

si no habia diputado por el Parral era porque habia fallecido poco há el señor Urrutia, que obtenia su representacion. El secretario secundó la esposicion que hizo en la sesion anterior i dijo: que por renuncia del señor Trujillo se mandó elegir nuevo diputado por Concepcion; i por la de don Pedro José Zañartu, en Coelemu i que en su virtud recayeron ámbos nombramientos en la persona del señor Pineda, quien habia elegido la representacion de Concepcion, librándose a esta consecuencia, órden al Ejecutivo para que diese las convenientes, a fin de que se eligiese tercera vez diputado por esta última delegacion; que por renuncia del señor Ministro de Hacienda, don Diego Benavente, se habia mandado practicar nueva eleccion por los Ángeles, i que se hallaba en el estado que indicó el señor Ministro. Que por Puchacai estaba nombrado el enunciado por el mismo i que se estaban corriendo las delijencias preliminares a su incorporacion, con respecto a Osorno, Valdivia i Parral, se refirió a la razon dada por el señor Ministro, añadiendo, que por Copiapó no faltaba representante por estar funcionando por él, el señor Gutiérrez. En virtud de estos antecedentes, fijó el Excmo. Señor Presidente la siguiente proposicion: ¿Se suspende o nó la discusion de la Constitucion hasta que vengan los diputados de Coelemu, Parral i uno que falta de los Ángeles?

Se procedió a votacion i resultó por mayoría que no se suspendiese aquélla.

Luego se fijó la siguiente: «¿Se concede o nó el derecho de ratificar las leyes que dicte el Congreso a las delegaciones que, habiendo sido invitadas legalmente i aceptado la invitacion para el nombramiento de diputado, no lo han verificado?»

Se sufragó i resultó aprobada la negativa por unanimidad.

El señor Arce formalizó la indicacion del Excmo. Señor Presidente, para que se concediese la tribuna a todo ciudadano que quisiese hacer observaciones sobre la Constitucion. Se discutió suficientemente i habiéndose sufragado, resultó aprobada la afirmativa.

El Excmo. Señor Presidente dijo: que, a consecuencia de haber presentado la Comision de Constitucion el proyecto encargado por el Congreso, se habia acordado en la sesion de catorce del corriente, se abriesen las discusiones de ella en la presente i que se llamaba su lectura en la órden del dia. Se leyó por el secretario el título 1.º i 2.º, se hicieron varias preguntas i observaciones i se reservó su prosecucion para las siguientes sesiones.

En este estado, se levantó la presente a la hora acostumbrada.—*Juan Egaña.*—*Dr. Gabriel Ocampo*, secretario.

## ANEXOS

## Núm. 780

El Gobierno ha recibido con el mayor placer la honorable comunicacion de Vuestra Soberanía, de 22 de este mes, en que, a consecuencia de su mensaje por el conducto del Ministro de la Hacienda Pública, se dignó Vuestra Soberanía acordar se allanase la cantidad de cincuenta mil pesos de los fondos del empréstito para los fines indicados en dicho mensaje.

Con esta ocasion, se presenta la de ofrecer al Soberano Congreso mis respetos i aprecio.—Ministerio de Hacienda, Santiago, Noviembre 24 de 1823.—RAMON FREIRE.—*D. J. Benavente.*—Al Soberano Congreso Nacional.

## Núm. 781

Soberano Señor:

Presentada a discusion la Constitucion Política permanente del Estado i debiendo el Director Supremo aceptar llanamente la que se sancione por los representantes de la Nacion, cree que convendria que el Soberano Congreso tuviese a bien admitir a la discusion a los Ministros del Estado. La esperiencia que el Poder Ejecutivo tiene en los diversos ramos de la administracion, puede hacer provechosas las reflexiones de estos funcionarios, i animados del mas vivo interes por la felicidad pública i por la parte que les toca en la direccion del Estado, podrán ilustrar sobre materias en que la esperiencia es acaso mas precisa que la teoría. Cuando el Soberano Congreso desea, como es regular, la cooperacion i auxilio de los ciudadanos que pueden hacer mas ventajosas sus tareas, no distará de oír a los funcionarios que, por su situacion i práctica en los negocios, deben conceptuarse aptos para ilustrar i dar una idea exacta de las circunstancias i necesidades del país i remedios que convenga adoptar.

El Director Supremo, con este motivo, reitera al Soberano Congreso sus sentimientos de alta consideracion i respeto.—Palacio Directorial, Santiago, Noviembre 24 de 1823.—RAMON FREIRE.—*Mariano de Egaña.*—*D. J. Benavente.*—Al Soberano Congreso.

## Núm. 782

ESPOSICION DE LA COMISION DE CONSTITUCION AL PRESENTAR SU PROYECTO AL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE.

Señor:

Cuando Vuestra Soberanía nos empeñó por



la mas alta de las confianzas en el encargo mas árduo, juramos corresponderla a toda costa, i aunque estamos mui distantes de creer igual objeto proporcionado a nuestra fuerza, su producto es el proyecto que elevamos a Vuestra Soberanía.

#### *Observaciones jenerales*

No hai sociedad sin contrato; porque no puede haberla sin deberes i derechos, que entre iguales (cuales nacen los hombres), es preciso estipular; estos convenios son el pacto social, cuya carta es la Constitucion de cada Estado.

Como el pacto se dirige a asegurar el goce posible de felicidad, los medios o garantías son su objeto esencial e inmediato; hallarlos con relacion al país que se constituye, es el problema de un proyecto constitucional; los tiempos i los hombres variaron constantemente sobre ellas.

El equilibrio de los poderes por su division; la del Lejislativo en Cámara, la representacion, las elecciones directas, la amovilidad de las magistraturas, el sindicato, la libertad de imprenta i poderes neutros, ocupan los políticos del dia; pero ni están conformes, ni el éxito ha correspondido en los ensayos; por eso no seguiremos servilmente las teorías políticas, ni nos aventuramos sin ejemplo.

El equilibrio reduce a nulidad toda potencia, sea física o moral, si es perfecto; i si nó, se chocan i arrastran; en el primer caso, resultaria la anarquía por la inaccion de los poderes; i en el segundo, o la guerra civil, que significa el choque, o el despotismo, que establece la preponderancia; es, pues, preciso dictar garantías auxiliares, que obren o callen a la vez para sostener el único equilibrio practicable.

La division (si es verificable en su rigoroso significado) reduce el Ejecutivo a subalterno del Lejislativo, como lo es un oficial del Rei a quien obedece; pierde su vitalidad i centralizacion, sin las que es imposible obrar; i si no, el Ejecutivo, apoyado de la fuerza, la riqueza i las gracias que sobrepone i anula al Lejislativo. El profundo Lloyd decia: «Siempre sucederá que el Poder Ejecutivo destruya al Lejislativo, porque hai una lucha entre ámbos, i teniendo el primero la fuerza i las rentas, siempre lo logrará, como lo vemos en la historia de todas las repúblicas.» Rousseau i Reynal juzgan inconciliabile la tranquilidad interior en la division de ámbos poderes.

Un poder intermediario que, neutralizando el choque caprichoso de las autoridades Ejecutiva i Lejislativa contenga sus arbitrariedades i los haga obrar en justicia, es el gran resorte que adivinaba Mably, i quiso proponer Constant; pero, si un cuerpo es permanente, se reviste de los intereses de corporacion, i siendo un Rei, vence con su pompa i fuerza la resistencia de las demas autoridades.

La division de las Cámaras Lejislativas, que se nos vende por invencion moderna, tiene su época desde el bajo imperio e invasion de los bárbaros del Norte en Francia, Inglaterra i Alemania; sin que haya impedido en ellas todos los horrores del feudalismo ni que la guerra civil haya derramado mas sangre en Inglaterra i arrastrado mas reyes al cadalso que en las demas monarquías reunidas.

La representacion, si no es solidaria, establece el provincialismo, que provoca el federalismo i termina en la anarquía; son tan tristes como repetidos i recientes los sucesos que sancionan esta verdad; cada seccion quiere hacer valer separada la soberanía que representa, porque es indivisible, hasta que divididas todas, se anula la soberanía misma.

El pueblo, decia Montesquieu, es admirable para conocer el mérito i las virtudes de sus principales conciudadanos; pero muchas veces no puede examinar la idoneidad, que necesita verse i esperimentarse de cerca. Por esto es mui conveniente que la facultad que tiene para elegir sus mandatarios, sea dirigida por la calificacion de personas ilustradas.

Como la perpetuidad provoca al abandono i la aristocracia, la amovilidad periódica i especialmente si es corta la duracion, inspira el desaliento i aleja los hombres útiles de los empleos; cada uno ve en su propio interes (que es tambien su primera inclinacion) la necesidad de contemporizar con los que al otro dia pueden sobreponérsele, i el hombre de provecho (a quien llaman por todas partes las ocupaciones útiles) no preferirá seguramente la carrera de destinos momentáneos a la estabilidad de su fortuna, aunque no sea tan brillante; de modo que sin templar esta garantía perderia su provecho.

Todos los pueblos i casi todas las Constituciones han adoptado el sindicato; los Eforos de Lacedemonia, los Somotetes de Atenas, la Censura Romana, el Consejo de los diez de Venecia, los Siete Inquisidores de Jénova, la Censura bienal de Filadelfia i las listas de elejibles, con exclusion de los censurados por el pueblo frances del año de 93 i 95, son otros tantos modos de espedirlos confiados a la vez a la opinion de una persona, otras a la de un cuerpo aristócrata, ejercidas inquisitorialmente algunas i casi siempre despóticas; la insurreccion misma lo suplió en Creta i Francia contra los actos atentatorios del Rei, i en Polonia arruinó su tolerancia el reino; tambien necesita acomodarse el sindicato para conciliar sus extremos.

La libertad de imprenta, que bien dirigida es una garantía i el medio mas poderoso de desenvolver el jénio i civilizar, es un azote público, cuando puede satisfacer las pasiones innobles, entrar en la conducta del ciudadano particular i hacer su diversion de lo mas sagrado i respetable; ella debe servir de advertir al majistrado la opinion, al público sus riesgos o sus ventajas i



al mundo los pensamientos o descubrimientos útiles; sin estos objetos que traban la licencia i no la libertad, son tan funestos, como hemos probado, sus efectos.

Sobre estas observaciones i otras innumerables, que seria fastidioso individualizar, hemos aplicado al estado i jénio nacional las garantías siguientes que hagan efectivos i aseguren sus derechos.

#### *Elección de funcionarios*

La Representación se establece solidaria; no hai un ciudadano que no elija los magistrados, que no los sindique i nombre los que han de decir de las actitudes con conocimiento del mérito por pruebas libres i populares; sus fórmulas aseguran los riesgos de corrupción por la simultaneidad o sorteo de la mitad de electores, libertad absoluta de los ciudadanos en la esplicación de sus sufragios i seguridad de no poderse adular ni contrahacer, i el desacierto por las propuestas de sus representantes ilustrados examinadas i siempre dobles para que no sean forzados a determinadas personas.

#### *Facultades ejecutivas*

Se da al Poder Ejecutivo toda la centralidad i energía que exige su naturaleza activa; propone las leyes porque el que ha de ejecutarlas tenga todo el interés en su cumplimiento, i como el propio manejo lo advierte en la ejecución de la falta o vicios de la lei, sean las mociones tan precisas como preparadas i juiciosas; influye en el nombramiento de los funcionarios para que los medios sean conforme al principio ejecutor, pero no lo decide porque una absoluta dependencia no arruine la libertad pública; queda desembarazado del choque caprichoso i siempre preponente del Poder Legislativo i puede hacer cuanto quiera con militares i funcionarios amigos i dependientes del pueblo, que los elije i sindica sin erijirse jamas en opresor de su Patria.

#### *Poder Legislativo*

La lei se decide por la sanción; como que la moción i discusión solo es una preparación que puede i aun suele confiarse a los consejos; el Senado mantiene esta atribución esencial de la Legislatura; i para que su interés no se frustre, cuando lo exija la salud pública (por el silencio del Ejecutivo) reasume la moción; siempre que el Consejo Nacional la estime urgente, i un mes en cada año, después que dos senadores hayan concluido su visita i observado en ella las necesidades o abusos de los pueblos i la administración.

#### *Cámara Nacional*

La decisión de la Cámara Nacional llamada por el veto solo; su concurrencia a los grandes

negocios, como imponer contribuciones i declarar la guerra; la naturaleza momentánea de ésta; su elección solidaria, i la mas popular, mejoran las dos Cámaras, evitan los choques de cuerpos permanentes, su influencia i desbalance, i dan a la lei toda la madurez que exige su importancia.

#### *Influencia Senatorial*

Tiene el Senado para equilibrar al Ejecutivo todo el poder de la virtud; porque es el amigo i remunerador de los que obran bien; el de la Hacienda cuyos ingresos sanciona, i cuyos datos juzga la propuesta de elegibles, el mérito cívico que abre o cierra la puerta a los empleos, i su representación i protección solidaria del Estado.

#### *Formación de las leyes*

Las leyes se preparan por el Consejo de Estado, compuesto de los ciudadanos mas respetables e ilustrados, i conocedores de todos los ramos de administración; las propone el Ejecutivo, enseñado de la experiencia, i que debe ejecutarlas; las discute i repara el Senado hasta segunda revisión, les pone el veto o las sanciona; i en los empeños del acaloramiento, o del espíritu de cuerpo aparece de neutro solo para decidir; esta es la atribución esencial de la Cámara Nacional, momentánea fortalecida, i sin otro interés ni influencia que los del bien jeneral.

#### *Facultades populares*

La atribución esencial de la soberanía es la nominación i destitución de los que a su nombre la ejercen; ésta conserva el pueblo soberano por las elecciones periódicas i directas, i el sindicato anual, que es el gran secreto de contener al déspota sin la funesta insurrección; a la fuerza armada sin relajar la disciplina; i a los Ministros i demas funcionarios, que todo lo esperan i deben temer de la opinión; ésta es la garantía del pueblo por excelencia, la éjida de su salvación, i el ejercicio efectivo i espedible de su soberanía.

#### *Estímulos para el mérito*

No se perdona un resorte para obligar los funcionarios a la probidad i buen desempeño; las grandes pasiones i los grandes cuidados se emplean a este fin, el amor a la gloria en los honores i distinciones que les merece su cumplimiento con los premios i alivios de beneméritos, el temor de un sindicato anual i directo del público a quien sirven, la vijilancia del Senado, las visitas anuales de cada ramo i el detalle de sus funciones en cuerpo, e individuales, los reducen a la alternativa necesaria de cumplir o sufrir la deshonra i el castigo.

La moralidad que ocupó tan dignamente los códigos del mundo libre, como fué olvidada en



los feudales, es la base de todas las garantías; sin virtudes no hai costumbres, ni sin estas libertad; porque sin ellas son insignificantes las mejores garantías, i quedarán escritas en los códigos, miéntras los pueblos jimen en la esclavitud i el oprobio; como que sin la accion son muertas para la sociedad; por eso no hai una virtud que no esté animada en el proyecto, un servicio sin premio i sin honor; no hai acuso a la dignidad ni a la comodidad misma, sin virtudes sobre que se califica el mérito; nadie puede aspirar juiciosamente a las grandes majistraturas, sin ganar la opinion que las reparte por bellas acciones; no hai costumbres, placeres, ni actos en toda la vida que no se dirijan a las virtudes cívicas i sean inútiles a la Patria.

#### *Garantías judiciales*

Las garantías dadas al Poder Judicial aseguran la inocencia i libertan al delito mismo, de cuanto puede sufrirse por la arbitrariedad, las fórmulas i la indolencia, la publicidad de los juicios, la unidad de fueros, la prohibicion de comisiones judiciales, los juicios prácticos, la abolicion de instancias inútiles i gravosas, los arbitramientos previos, i con el efecto de costas en sus casos; las visitas de prisiones i Tribunales de Justicia en todo el Estado; la cuenta i noticia del de cada causa; la comunicacion i medios de hacerse escuchar los reos; i la independenciam de los juzgados i tribunales, es todo lo que se ha pensado en favor de la humanidad i el órden; i se adopta todo en el proyecto.

#### *Dirección Económica Nacional*

El quinto Poder de Constant a quien encarga la economía es justamente el que mantiene el órden i fija la prosperidad. Dividido hasta ahora en secciones sin centralizacion ni objetos determinados, no produjo otro efecto que multiplicar los fueros, e insumir sus fondos en salarios de los jueces i sus subalternos; los de Consulado, minas i Municipalidad no nos han dado aun los ensayos de artes, explotacion, comercio ni agricultura; a que son natural i legalmente destinados. Una majistratura central, activa i jeneral que sea auxiliada de las departamentales, dividida en la Europa para aprender, solicitar i remitir profesores i modelo; en las provincias para examinar sus proporciones, ventajas relativas e implantarlas, i en la capital para centralizar i dar impulso a todo, es la que subroga las antiguas secciones económicas con ahorros i efectos.

#### *Sindicato de funcionarios*

El sindicato es directo anual i simultáneo; comprende a los altos funcionarios i jefes de la fuerza que deben existir, miéntras sus comitentes los estiman dignos de su confianza; penden del

que es el Soberano efectivo para que cumplan sus voluntades, i esperan todo de quien solo debe repartirlo.

La suma de los males políticos en mas de su mitad, resulta de la arbitrariedad del príncipe i de sus principales agentes, que despues de aniquilar la nacion la obligan a la esplosion de una guerra civil, cuyos males no los reparan dos otros siglos. La manifestacion del descontento jeneral por el sindicato i la destitucion de los que auxilian al príncipe evitan esta guerra.

Toda la filosofía de la Lejislacion política consiste en poner a los hombres bajo del imperio de la opinion, i a obligarlos a que subsistan i sean dirigidos por este primer elemento de la moralidad. La opinion no solo domina i absorbe todas las pasiones, sino que se eleva sobre el físico del hombre; ella es el manantial del heroismo i de los mas increíbles sacrificios. Por ella la vida del Indostan se entrega a las llamas; Curcio se precipita en un abismo; los decios se sacrifican; i un cobarde se presenta denodado al duelo; los lacedemonios que hoi forman un pueblo de esclavos, cuando tuvieron opinion fueron los trescientos héroes de las Termópilas; i los que hoi son eunucos i cantores en Italia fueron los soberanos del universo, cuando vivian de la gloria i la opinion. ¿Qué seminario de bellas acciones, no formará la idea siempre presente de la opinion amenazadora sobre el funcionario, a quien por otra parte le presenta esta opinion por sí misma la gloria, las recompensas i cuanto puede lisonjear la ambicion i el amor propio?

Se nos dirá que el funcionario queda espuesto a los resentimientos particulares i a la influencia de injustos enemigos en un pueblo movable i fácil de seducir; contestamos:

Que el pueblo es móvil i fácil de seducir cuando va a dar un bien en que le interesa poco la preferencia de cualquier individuo, i no está habituado a la justicia i discernimiento; pero jamas los hombres se conducen a declarar un mal i una pena por meros encargos e insinuaciones. Despues de dos años que cuantos demagogos i entusiastas franceses tuvo la monarquía, escribieron i exitaron al pueblo contra Luis XVI, no se atrevió la convencion a permitirle que apelase al pueblo; porque aun no fué capaz de persuadirlo a términos que llegase a condenar al Rei. Los Tribunos Romanos pudieron conducir al pueblo a la mas escandalosa sedicion i a su separacion en el Monte Aventino, lisonjeándolo para que se le permitiese elejir Cónsules plebeyos; ocuparon unos años tras de otros en estimularlo por motivos de gloria, de interes i superioridad a que elijiesen estos Cónsules; pero cuando llegaba el acto de sindicar a los patricios beneméritos, dejarlos sin el Consulado i adjudicarlo a un plebeyo, destituido de educacion i de gloria, no habia influjo en sus conductores, sus jefes naturales, i sus tutores para persuadirlos, que debian cometer esta injusticia. Todos enc-



migos de Scipion i cuantos envidiosos magnates tenia Roma, empeñaron al pueblo a que le residienciase i condenase. Llega el acto del sindicato popular, se presenta el domador de Numancia i conquistador de Cartago, con la recomendacion i la memoria de sus acciones, i le dice al pueblo: hoi es el dia del aniversario de la conquista de Cartago, demos gracias a los Dioses; i todo el pueblo le sigue dejando burlado el cognato de los próceres romanos. Todos los políticos convienen en que el pueblo siempre piensa con justicia i rectitud sino es violentamente ajitado por estímulos insuperables i que personalmente influyan en la religion o intereses individuales de cada uno, i aun en este caso si condena a Sócrates, luego le levanta estatuas i pone en el patíbulo a sus acusadores i a los demagogos.

Para estos raros casos es preciso que el pueblo se halle todo reunido en masa en el centro de la agitacion i obrando por un mismo resorte i una sola influencia poderosa. Pero cuando se halla tranquilo, diseminado en una multitud de asambleas todas pequeñas, todas distintas, todas separadas i todas dilatadas desde el Cabo de Hornos hasta el despoblado de Atacama. ¿Cuál es el poder, cuál la seducción, cuál la influencia que pueda sobre la resolucion de esta inmensidad de masas? I qué diremos si para esta influencia se necesita no solamente seducir la mayoría, sino la totalidad de opiniones; porque siendo sorteados es preciso captarlos a todos, o no contar con el éxito?

Después de todo, si en un caso raro se lograra toda esta influencia ¿qué daño se seguiria al Estado de que se retirase a su casa un funcionario, a quien el sindicato ni le declara criminal ni le hace responsable de alguna cosa? ¿podrá compararse este pequeño desaire con la inmensidad de males ocasionados por la injusticia i la adqitriedad que reprime el sindicato, o con la multitud de bienes que debe conciliar la dependencia de la opinion i el interes por la propia gloria? ¿Podrá compararse con este divino equilibrio, en que el funcionario dependiente del Gobierno por su nominacion i por su interes, solo puede servirle en aquello que contribuye al bien i felicidad pública, porque en el acto que se desprenda de los intereses de la nacion i que trate de sacrificarla a favor del déspota, en este mismo acto, queda destituida i perdida su reputacion i su fortuna? El que pretenda reprobarnos nuestra lei presente otra en donde se encuentre tanta suma de bienes públicos i tan corta de males.

#### *Calificación de funcionarios*

La calificación de funcionarios asegura sus aptitudes, que no sabe discernir al pueblo; ella estaba sancionada en el antiguo régimen en que la hacían las Cámaras consultivas, i en la Constitución actual de España, el Consejo de Estado a la vez o las Cortes; en la imperial francesa, en

la consular anterior i en la última democrática, calificaban las asambleas primarias o secundarias; i en la del Perú los Concejos Departamentales; en el presente proyecto hai una dependencia igual del funcionario civil o militar, respecto de los magistrados que lo califican i del pueblo que lo elije.

Cuando las poblaciones suelen ser ménos numerosas i ménos ocupadas en negocios que las distraigan de las domesticidades i pequeñas etiquetas, están mas espuestas a emulaciones, disensiones i otras bajas i exaltadas pasiones; ésta es la causa de los bandos i pleitos de alcaldías en las villas i de que vivan mas felices i tranquilas las que no tiene Cabildos. Mayores serian las disensiones si cada territorio elijiese sus delegados al mismo tiempo que se privaria al Gobierno de toda su enerjía i centralidad; porque eligiendo los pueblos sus delegados i sus gobernadores, éstos no respetarian al Gobierno por lisonjear a su provincia, se resistirian a las cargas públicas i contribuciones, las inclinarian al federalismo que queda bien pronunciado en el hecho de estos nombramientos territoriales, i sobre todo lisonjearian las pasiones de partido i provincialismo tan propensas a exaltarse a la menor disposicion que sea gravosa. Estos son los motivos porque ha dispuesto evitar esas elecciones en pequeño; i que las Municipalidades asi como los delegados sean propuestos por los Concejos Departamentales compuestos de los representantes de las delegaciones; así dejamos en los pueblos toda la popularidad que es posible dejarles, i permitiendo al gobernador le repulsa de una terna, i al directorio la libre eleccion i contribucion de los gobernadores, le conservamos la unidad, vitalidad i dependencia, que deben conservar los que son meros tenientes i representantes del Director en las provincias, i los que son sus súbditos.

#### *Libertad de Imprenta*

La imprenta es libre, en cuanto su libertad es garantida, i como deja de serlo, cuando censura la conducta del ciudadano privado, que nada influye en la administracion, o se ocupa de objetos superiores a las luces humanas, le son vedados sin atacarla i en beneficio de la tranquilidad i moral pública. No habrá un sensato que no solicite en sus amigos la revision de sus trabajos, que quiera aventurarlos sin la prueba juiciosa de un exámen privado e imparcial, ni que pretenda (sin ser un malvado) insultar o mentir impunemente; por eso la lei deja a su arbitrio la consulta, la censura prévia, i lo obliga al arraigo cuando se sobrepone a estos dictámenes.

#### *Instrucción Pública*

La educacion científica e industrial, el museo i todo cuanto es menester a formar los ciudadanos, es gratuito i comun, sus estímulos activos;



i los premios ciertos, desde que se descubre el aprovechamiento, parten desde un centro normal a todas las provincias para uniformarlas i que las ventajas se sientan en todas partes, aunque no puedan ser producidas igualmente en cada una.

#### *Hacienda Pública*

La Hacienda, abandonada al juicio de dos hombres en todas sus relaciones, sin productos ciertos ni consumos intervenidos i juzgados, el Ministerio enredado en la direccion i hasta en la economía, i el manejo misterioso i complicado de la infinidad de secciones i ramos; tiene en el proyecto bases que desarrolladas por las leyes orgánicas la economizan, aseguran i sencillan. Los inspectores fiscales, sus intervenciones i visitas, los presupuestos i cuenta anual de inversiones; la fórmula de librar con espresion de la lei; i la de invertir con presupuestos calendados no dejan lugar a la arbitrariedad i mala versacion.

#### *Fuerza pública*

La division del ejército en permanente, nacional i jendarmería, concilia la libertad con el buen servicio i la economía; prepara el país a defenderse por ciudadanos armados i desde hoi mismo lo son los que reciben i pierden el rango i la espada, luego que desmerecen la confianza de sus conciudadanos.

#### *Militares*

El pueblo es excelente para conocer i premiar al militar infatigable en la guarnicion i valeroso en la campaña; i la opinion pública es el alma de estas virtudes; ella formó i elevó tantos grandes hombres en Grecia i Roma. Turena, Eujenio, el Gran Capitan i Belisario, hubieran sido los Pericles, Camilos i Pompeyos si hubiesen vivido bajo el imperio de la opinion popular. Napoleon confesaba que toda su elevacion la debió a que jamas procuró ganarse los jefes de partidos sino la opinion jeneral. Pero si al militar le conviene que el pueblo califique sus virtudes mucho mas interesa a la libertad pública i al respeto de las garantías sociales, que la suerte de los militares no se identifique con el favor i los intereses personales de su jefe sino con la gloria de la Nacion. He aquí porque la Constitucion dispone que el Gobierno i Senado, testigos inmediatos i oculares del mérito de un militar, tengan el derecho de proponer sus ascensos; pero que lo tengan de modo que no pudiendo proponer esclusivamente aquél que los lisonjea i teniendo cada autoridad de éstas, intereses para que se prefieran sus propuestas, se vean necesitados a buscar el mérito teniendo igual necesidad un militar de ser grato, obediente i heróico respecto de su jefe, en lo que conviene al público, para que éste le pro-

ponga sin temor de la opinion i el pueblo le exija por el conocimiento de sus hechos.

#### *Gastos fiscales en las majistraturas*

Luca, Bagusa, S. Marino i los mas pequeños estados, si son independientes, tienen majistraturas mas numerosas que las de nuestra Constitucion, i seguramente que aquí no se encontrará una, cuyas funciones puedan desempeñarse por otra o que no contribuyan necesaria i rigurosamente a establecer el orden i la centralidad de los ramos públicos. Sin embargo mui poco se aumentan los gastos fiscales. Nosotros teníamos i debemos tener un Director, Ministros i un Senado; el Consejo de Estado se compone de funcionarios que no gravan en lo menor al Erario; el Supremo Poder Judiciario ya estaba decretado constitucionalmente i con examinar sus funciones se reconocerá su absoluta necesidad; la direccion económica; esa majistratura que centraliza i vivifica la prosperidad interior es la que tenemos repartida en multitud de ramos i funcionarios que haciéndola inerte, complicada, i absorbiendo los fondos públicos en diversos dicasterios i funcionarios para el comercio, la minería, la policia i demas ramos gremiales o municipales nada deja con que ocurrir a las necesidades o comodidades públicas. La inspeccion fiscal sobre ahorrar un contador mayor actual ofrece las mayores economías, orden i seguridad al Erario. En ninguna nacion ni en la mas infeliz i pequeña colonia, han concluido jamas los juicios fiscales en un contador mayor, i esto ofrece tantos peligros como errores.

#### *Conciliadores nacionales*

Están prevenidas hasta las desgracias de una division por los conciliadores cuya inviolabilidad, orijen popular i penas dictadas a los que enerven su encargo, i a ellos mismos si lo prostituyen o inclinan, cierran los cuidados vijilantes de la Lejislatura. ¿Pero dónde me conduciria un análisis mas estenso? Los artículos mismos del proyecto, satisfacen su objeto, armonía i relaciones al que quiera meditarlos.

#### Núm. 783

Señor:

En el proyecto de Constitucion que ha presentado la Comision se halla resuelto cuanto pertenece a la eleccion i nombramiento de Tenientes-Gobernadores. El lunes próximo se abre su discusion i en ella podrá resolver el Soberano Congreso lo que hallare por conveniente, sobre la solicitud del Cabildo de Santa Rosa sobre este